



Tribunal Electoral de
Veracruz

TEV-JDC-551/2020 Y ACUMULADO

**ACUERDO PLENARIO DE
ACUMULACIÓN**

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTES: TEV-JDC-551/2020 Y
ACUMULADO

ACTORES (AS): ROLANDO SOSA
GONZÁLEZ Y OTROS

ÓRGANOS RESPONSABLES: COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL¹ EN VERACRUZ Y
OTRO

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ALBA ESTHER RODRÍGUEZ
SANGABRIEL

COLABORÓ: ELSIE VICTORIA
MARTÍNEZ CUERVO

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quince de
octubre de dos mil veinte².

ACUERDO QUE DICTAN:

La Magistrada y los Magistrados del Tribunal Electoral de
Veracruz, declaran procedente la **acumulación** del expediente
TEV-JDC-580/2020 al diverso **TEV-JDC-551/2020**, por ser éste
el más antiguo, promovidos por Rolando Sosa González y
otros, ostentándose como integrantes del Comité Directivo
Municipal del PAN en Misantla, Veracruz; al tenor de los
siguientes:

¹ En lo subsecuente también se referirá como PAN.

² En adelante todas las fechas se referirán a dicha anualidad, salvo señalamiento en
contrario.

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO.

1. **Convocatoria para la elección del Comité Directivo Municipal del PAN en Misantla, Veracruz.** El veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, la Comisión Estatal Organizadora aprobó la convocatoria para la elección del Presidente, Secretaria General y miembros del Comité Directivo Municipal en Misantla, Veracruz.
2. El cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, cerró la fecha para el Registro de aspirantes al Consejo Estatal y a la presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal.
3. El catorce de diciembre de dos mil diecinueve, mediante acuerdo SG/187/2019, se aprobaron las *Providencias Emitidas por el Presidente Nacional, con Relación a la Ratificación de las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en el estado de Veracruz*, en las cuales se establece que el actor fue electo para el cargo de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional con sede en Misantla, Veracruz, obteniendo noventa y tres votos a favor.

II. DE LAS IMPUGNACIONES.

Del TEV-JDC-551/2020

4. **Presentación.** El diecisiete de agosto Rolando Sosa González, Eva Patricia Hernández Mujica, Olga Lidia Salazar García, Patricia Aguilar Rodríguez, José Asunción de los Santos Salazar y Rafael Tirado Reyes, promovieron juicio de derechos político-electorales en contra de la omisión del Comité Directivo Estatal del PAN de otorgarles su nombramiento como



Tribunal Electoral de
Veracruz

integrantes del Comité Municipal señalado, así como no otorgarles recursos.

5. **Integración y turno.** Con motivo de dicho escrito, mediante acuerdo de dieciocho de agosto la Magistrada Presidenta ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el expediente de referencia, bajo el número de identificación mencionado, turnándolo a la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, para los efectos previstos en los artículos 369, 370, 412 y 414, fracción III del Código Electoral de Veracruz.

6. **Radicación.** El veintiuno de agosto se tuvo por recibido en la Ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, y se radicó en la misma.

7. **Acuerdo Plenario sobre medidas de protección.** Por acuerdo plenario de veinticuatro de agosto, el órgano colegiado determinó procedentes las medidas en los términos establecidos en dicho acuerdo.

Del TEV-JDC-580/2020

8. **Escisión.** Por resolución incidental de veintiocho de septiembre, dictada en los autos del expediente TEV-JDC-24/2020 INC-1, se determinó la escisión de un escrito de desahogo de vista presentado por Rolando Sosa González, Eva Patricia Hernández Mujica, Olga Lidia Salazar García, Patricia Aguilar Rodríguez, José Asunción de los Santos Salazar y Rafael Tirado Reyes; esto ya que las manifestaciones escapaban a las consideraciones y efectos dictados en la sentencia principal del expediente TEV-JDC-24/2020.

9. **Integración y turno.** Con motivo de dicha escisión, por acuerdo de veintinueve de septiembre la Magistrada Presidenta de este órgano determinó integrar y registrar en el libro de gobierno el expediente de referencia, bajo el número de identificación TEV-JDC-580/2020, turnándolo a la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, para los efectos previstos en los artículos 369, 370, 412 y 414, fracción III del Código Electoral de Veracruz.

10. **Radicación y requerimiento.** El ocho de octubre el Magistrado instructor tuvo por recibido y radico en su Ponencia el juicio señalado; asimismo requirió por segunda ocasión el cumplimiento del trámite establecido en los artículos 366 y 367 del Código Electoral de Veracruz.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. ACTUACIÓN COLEGIADA.

11. La materia del presente acuerdo corresponde al Pleno de este Tribunal Electoral, mediante actuación colegiada, porque se debe determinar la acumulación de los medios de impugnación que nos ocupan, lo cual no constituye un acuerdo de mero trámite, ya que la decisión que se emite se relaciona con una modificación en la sustanciación de los juicios ciudadanos al rubro citados.

12. Al respecto, resulta aplicable *mutatis mutandis* el criterio contenido en la Jurisprudencia 11/99, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL**



Tribunal Electoral de
Veracruz

PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR³.

13. Lo anterior, de conformidad con los artículos 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 412, fracciones I y III, 413, fracciones III y XVIII, del Código Electoral; 19, fracciones XIII y XX, 118 y 120 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, así como la Jurisprudencia 11/99 citada en el párrafo que preside.

SEGUNDA. ACUMULACIÓN.

14. Del análisis del escrito de demanda presentado por las y los actores; así como del escindido del diverso TEV-JDC-24/2020 INC-1, se advierten como agravios lo siguiente:

<p>Acto impugnado</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La omisión del Comité Directivo Estatal del PAN de otorgarles los nombramientos a las y los actores como integrantes del Comité Directivo Municipal de dicho partido en Misantla, Veracruz. 2. La omisión del Comité Directivo Estatal del PAN de otorgarles recursos al Comité Municipal señalado. 3. La existencia de una vulneración por parte de la Comisión Nacional de Justicia del PAN al resolver el expediente CJ/JIN/16/2020. 4. Aducen violencia política y violencia política de género.
<p>Autoridad responsable</p>	<p>Comité Directivo Estatal del PAN en Veracruz y Comisión Nacional de Justicia del PAN.</p>

15. En ese tenor, con fundamento en el artículo 375, fracción V, del Código Electoral, que establece que para la resolución expedita de los medios de impugnación y con el objeto de pronunciarse en una sola determinación sobre dos o más asuntos, podrán acumularse los juicios ciudadanos en los que exista identidad o similitud en el acto o resolución impugnada, así

³ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=11/99&tpoBusqueda=S&sWord=11/99>

como en la autoridad señalada como responsable, esto de manera expedita, completa y congruente entre sí; por lo que lo conducente es decretar la acumulación del expediente TEV-JDC-580/2020 al TEV-JDC-551/2020, por ser éste el más antiguo.

16. No pasa desapercibido que en el TEV-JDC-580/2020 las y los actores solicitan la emisión de medidas cautelares en los mismos términos que solicitaron en el TEV-JDC-551/2020, esto es, por actualizarse, desde su perspectiva violencia política y violencia política de género; sin embargo, como consta en el último de los mencionados, este Tribunal determinó procedentes dichas medidas, a través de acuerdo plenario de veinticuatro de agosto. Por lo tanto, a ningún fin práctico lleva decretar nuevas medidas sobre lo ya determinado por este Tribunal dentro del TEV-JDC-580/2020.

17. Finalmente, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 9 fracción VII, 11, fracción V y XI, 19, fracción I, inciso m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, este acuerdo deberá publicarse en la página de internet del Tribunal Electoral.

18. Ante lo expuesto y fundado, se **ACUERDA:**

ÚNICO. Se decreta la acumulación del expediente **TEV-JDC-580/2020** al **TEV-JDC-551/2020**, por ser éste el más antiguo.

En consecuencia, se deberá glosar copia certificada del punto resolutivo del presente acuerdo a los autos del juicio ciudadano acumulado

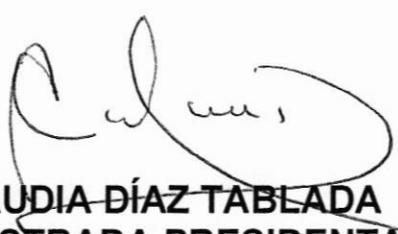
NOTIFÍQUESE, personalmente a las y los actores; por **oficio** al Comité Estatal del PAN en Veracruz y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del mismo partido; y por **estrados** a los



Tribunal Electoral de
Veracruz

demás interesados, en términos de lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral.

Así, por **unanimidad** de votos lo acordaron y firmaron la Magistrada y los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral de Veracruz, Claudia Díaz Tablada, en su carácter de Presidenta, **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, a cuyo cargo está la Ponencia y José Oliveros Ruiz, ante el Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera, con quien actúan y da fe.


CLAUDIA DÍAZ TABLADA
MAGISTRADA PRESIDENTA


JOSÉ OLIVEROS RUIZ
MAGISTRADO


ROBERTO EDUARDO
SIGALA AGUILAR
MAGISTRADO


JESÚS PABLO GARCÍA UTRERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

